



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2021-00328-00
Accionante:	ARQUIMIDES MICAN
Accionado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

El señor Arquímedes Mican, identificado con C.C. 7.132.343, a nombre propio, presenta acción de tutela contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, con el fin de obtener la protección de sus Derechos Fundamentales de Petición e Igualdad.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como prueba el documento obrante en el folio 3 del documento digital denominado "DemandaAnexo202100328"

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se

rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor Arquímedes Mican, identificado con C.C. 7.132.343, a nombre propio, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

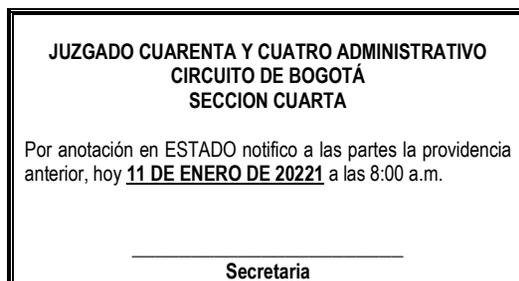
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Dr. RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE, en calidad de Director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como prueba el documento obrante en el folio 3 del documento digital denominado "DemandaAnexo202100328".

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito de la presente providencia al accionante.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ



Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef1d5c755cfecb53653764b03c87db4e02615e3fa3230070cdbeff9e0226dfa**

Documento generado en 16/12/2021 11:11:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337044202000330-00
INCIDENTANTE: MARTHA RUTH SKAFIDAS GARZÓN
INCIDENTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

INCIDENTE DE DESACATO

Bogotá, D.C, dieciséis (16) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

Ingresa el expediente de la referencia al Despacho, en el que se observa que el 10 de septiembre de 2021, la accionante remitió al correo electrónico del Juzgado, memorial con el que realiza pronunciamiento del informe allegado por la Directora de Acciones Constitucionales de COLPENSIONES el día 23 de abril de 2021 al Despacho y manifiesta que dicha entidad no había dado cumplimiento total al fallo proferido el 22 de enero de 2021.

Posteriormente, la señora MARTHA RUTH SKAFIDAS GARZÓN, mediante apoderado judicial allega mensaje enviado al correo electrónico el 14 de diciembre de 2021, en el que comunica que la entidad accionada notificó personalmente la **Resolución SUB312727**, por medio del cual reconoce el pago de la pensión de vejez a la señora MARTHA RUTH SKAFIDAS GARZÓN, reconoce el retroactivo pensional y ordena su pago en la nómina de diciembre del presente año.

Ahora bien, se tiene que el fallo proferido el día 22 de enero de 2021, dispuso:

“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición de la señora Martha Ruth Skafidas Garzón, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y/o quien haga sus veces que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, proceda a dar respuesta clara, precisa y congruente a las peticiones radicadas el 18 de diciembre de 2019 y 2 de octubre de 2020.

(...)”

Así las cosas, no hay lugar a iniciar los requerimientos en procura de verificar el presunto incumplimiento de una o varias órdenes, toda vez que, los derechos fundamentales titulados por el Juzgado son objeto de desistimiento por parte del accionante quien solicita terminación y archivo del mismo. En consecuencia, el Juzgado se abstendrá de adelantar el trámite incidental.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de adelantar tramite incidental alguno en relaciona con los derechos reclamados por la señora MARTHA RUTH SKAFIDAS GARZÓN por vía de tutela, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE lo aquí resuelto al accionante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 11 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretaria</p>

Firmado Por:

**Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **9e9f3ea485d9764316af7a5fcb6bee6d50ff2459ec68eb87a552b6c281cf175**

Documento generado en 16/12/2021 10:43:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE:	1100133370442020-00254-00
INCIDENTANTE:	CÍRCULO DE LECTORES S.A.S
INCIDENTADO:	JUAN MANUEL VILLA LORA – PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO

Bogotá, D.C. dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Observa el Despacho que mediante auto del 4 de diciembre de 2020, se dispuso correr traslado a la parte incidentante del informe rendido por la entidad incidentada, sobre el cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela, respuesta que obra en los anexos 15 al 21 y 24 del expediente digital y frente al cual, se guardó silencio.

Si bien, sería el caso entrar a resolver si hay lugar a la apertura formal del incidente de desacato o disponer el archivo de las diligencias, el Juzgado encuentra que en el informe de cumplimiento rendido por la Dirección de Colpensiones se adujo que al señor MISAEL BELISARIO BLANCO FUENTES en calidad de Representante Legal de CIRCULO DE LECTORES S.A.S se le procedió a entregar dicho informe de las peticiones solicitadas y ante el silencio de las dos partes, se desconoce si finalmente se dio respuesta de fondo de manera clara y congruente y si se dio cumplimiento al fallo de sentencia de 15 octubre de 2020.

Por lo anterior, considera el despacho necesario, requerir tanto al incidentante como a la parte incidentada para que rindan un informe actualizado de las diligencias hasta ahora adelantadas, y si se resolvió de fondo el derecho fundamental tutelado, el cual deberá ser remitido en el término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión y una vez obtenido lo anterior, por secretaria deberá ingresar el expediente al Despacho para proveer.

Así las cosas este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al señor MISAEL BELISARIO BLANCO FUENTES en calidad de Representante Legal de CIRCULO DE LECTORES S.A.S para que, por intermedio de

su apoderada, en el término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, informe el estado actual del trámite de valoración médica de su retiro.

SEGUNDO: Requerir al señor **JUAN MANUEL VILLA LORA – PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** o quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, rinda informe actualizado de las diligencias hasta ahora adelantadas.

TERCERO: Vencido el término dispuesto, ingrésese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>11 DE ENERO DE 2022</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **e7ffe9571c419b5795c3d8b1d3afbf320cfcdeaba4cad5a82fbab2201dc093fe**

Documento generado en 16/12/2021 01:49:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE: 1100133370442018-00383-00
INCIDENTANTE: NICOLAS CAMILO SANCHEZ MOGOLLON
INCIDENTADO: BRIGADIER GENERAL CARLOS ALBERTO RINCON
ARANGO - DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
NACIONAL

INCIDENTE DE DESACATO

Bogotá, D.C, dieciséis (16) De diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente observa el Despacho que mediante memorial radicado el día 19 de noviembre de 2021, el Director de Sanidad del Ejército Nacional - DISAN, allegó informe sobre el cumplimiento del fallo proferido por el Despacho el día 21 enero de 2019, respuesta que milita en folio (19) en el archivo digital del expediente, donde informa fecha y hora de la citación junta médico laboral.

Por lo anterior, el Despacho pondrá en conocimiento de la parte incidentante por el término de (3) tres días, el informe allegado por la autoridad incidentada y una vez surtido este trámite, por Secretaría ingrese el expediente al Despacho para proveer.

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así las cosas, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte incidentante la respuesta allegada por el Director de Sanidad del Ejército Nacional – DISAN, con el fin de que en el término de tres (3) días se pronuncie sobre la misma e informe el estado actual del trámite de Junta Médica Laboral.

SEGUNDO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Vencido el término dispuesto en el ordinal anterior ingrédese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PEREZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 11 DE ENERO DE 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretaria</p>

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b01382a514bc0fc5ddf58cfd8c4271c614ff2817ba569c996911b41e50b640**

Documento generado en 16/12/2021 02:02:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>